

## **RESOLUCIÓN No. 025 del 25 de agosto de 2025**

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **1054-2025**

Deudor: **OSCAR JAIME HERNÁNDEZ con CC. 15.922.979**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 0337 del 01 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora del ICBF Regional Caldas a una servidora pública y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante fallo de primera instancia de fecha 26 de diciembre de 2024 emanado de la Secretaría General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Resolución No. 0770 del 27 de febrero de 2025 emanada del Director de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se estableció que el señor **OSCAR JAIME HERNÁNDEZ con CC. 15.922.979** debe pagar la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.424.099)** por concepto de sanción disciplinaria, teniendo un saldo de **DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.103.355)** de conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Caldas.

Que se cuenta con constancia de ejecutoria del 14 de enero de 2025, según lo que reposa en el expediente.

Que los actos administrativos enviados, acompañados de las constancias de ejecutoria correspondientes contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto No. 082 del 12 de agosto de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. **1054-2025**, para la ejecución de la obligación contenida en los actos administrativos enviados, acompañados

de las constancias de ejecutoria correspondientes, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **OSCAR JAIME HERNÁNDEZ** con CC. **15.922.979**, por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.424.099)**, por concepto del capital más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**KARLA MILENA ARIAS HERNANDEZ**

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo